



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido al actor para subsanar las falencias avistadas mediante auto de fecha 1 de marzo de 2023. Dentro del término concedido guardó silencio absoluto. Hábiles los días 3, 6, 7, 8 y 9 de marzo de 2023.

Calarcá Quindío, 13 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00051**-00
Interlocutorio: 526

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890903938-8
DEMANDADO: ADRIANA MARÍA VARGAS LONDOÑO - 41957395

Mediante proveído del uno (1) de marzo del corriente año se inadmitió, por las consideraciones allí exteriorizadas, la demanda de la referencia. Para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió al demandante un término de cinco (5) días.

El interesado no subsanó las falencias advertidas dentro del término legal. En consecuencia, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso cuarto del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, como es el rechazo de la demanda sin necesidad de desglose habida cuenta su presentación de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por los argumentos consignados, la demanda para proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT. 890903938-8, en contra de la señora ADRIANA MARÍA VARGAS LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41957395.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la documentación fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 39
DEL 14 DE MARZO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 604b1f30ddb78c3d321e9c2fd2f34f0ecc20799cb2e5546ed7418ea42b5b37e0
Documento generado en 13/03/2023 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>